

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77319836728

MARIA SOLEDAD GONZALEZ SANCHEZ

SANTIAGO EVENTOS CIRCENSES CIRCO

Exención del Impuesto al Valor Agregado de Espectáculos.

SANTIAGO, 13/09/2019

RES. EX. N° 77319096832 /

vistos: La solicitud de fecha 04/09/2019, presentada por doña con domicilio en 2, por la que pide exención del Impuesto al Valor Agregado, para los espectáculos

2, por la que pide exención del Impuesto al Valor Agregado, para los espectáculos que realizará la entidad circense denominada "GLOBAL CIRCUS", por una gira a contar del 15 de septiembre 2019 al 15 de septiembre del 2020, por el lapso de 365 días, desde Arica a Punta Arenas;

CONSIDERANDO: 1º.- Que, la entidad circense referida precedentemente está compuesta de 8 artistas, todos de nacionalidad chilena, circunstancia debidamente comprobada en su oportunidad los cuales se detallan a continuación:

NOMBRES

R.U.T. Nº

- 1.- VALERIA SANCHEZ MIQUEL
- 2.- SERGIO BUSTAMANTE FLORES
- 3.- PEDRO CORTES TAPIA
- 4.- ALEJANDRA SOTO DIAZ
- 5.- ISRAEL CARTES SOTO
- 6.- YANIRA CALLOFA SANCHEZ
- 7.- OWEN GONZALEZ SANCHEZ
- 8.- CHERIE CALLOFA SANCHEZ



Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por este Director Regional y, además, cumple los requisitos y exigencias señaladas en el Nº 3.2 de la Resolución Nº Ex 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20.10.86.

Que, el artículo 12, letra E, Nº 1, letra d) del D.L. Nº 825, de 1974, exime del Impuesto al Valor Agregado a los espectáculos circenses presentados por compañías o conjuntos integrados por artistas nacionales, la cual debe ser declarada por el Director Regional del Servicio de Impuestos Internos que corresponda al lugar en que tenga su domicilio la empresa, o entidad que presente el espectáculo y por las funciones o reuniones que expresamente indique.

CONSIDERANDO, además, las facultades establecidas en el artículo 6º, letra B) Nº 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

DECLARANSE exentos de IVA. los ingresos percibidos por concepto de entradas para las funciones que realice dueña de la entidad circense denominada "GLOBAL CIRCUS", con la participación de 8 artistas nacionales, para los espectáculos que realizará la entidad, por una gira a contar del 15 de septiembre de 2019 al 15 de septiembre de 2020 y por el lapso de 365 días, que se extenderá de Arica a Punta Arenas.

El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el Nº 3.2 de la Resolución Nº Ex 2301, de 20.10.86, como, asimismo, a las obligaciones establecidas en el artículo 20° N° 4 de la Ley de la Renta. El incumplimiento de estas exigencias producirá además del cobro de los impuestos, la aplicación de sanciones que correspondan.

REGISTRENSE Y TIMBRENSE, en la Sección Timbraje de esta Dirección Regional, las boletas que se emitirán como entradas a los espectáculos que realice la citada entidad "GLOBAL CIRCUS".

Los excedentes de boletas timbradas y no utilizadas deberán devolverse a la Unidad que las autorizó, para ser destruidas dentro de los diez días siguientes a la finalización de los espectáculos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a ud para su cenecimiento y demás fines PAMELA CANALES CRISÓSTOMO Secretaria Director Regional

Distribución

- DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII D.R.M.S. CENTRO
- OFICINA DE TIMBRAJE
- TRANSPARENCIA ACTIVA
- EXPEDIENTE

- SANTIAGO